TÍTULO:	SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO Y NUEVOS DESARROLLOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL PERSONAL DOCENTE (SIRhUS-e) Y OTROS SISTEMAS DE GESTIÓN DE RR.HH. RELACIONADOS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Nº EXPEDIENTE:	CONTR 2023/ 885599
OBJETO:	SERVICIOS
PROC. ADJUDICACIÓN:	ABIERTO.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Contenido

1. INTRODUCCIÓN....2
2. OBJETO DEL CONTRATO....4
3. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS....5
4. CÓDIGO CPV....5
5. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO....5
6. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN....6
7. PLAZO DE EJECUCIÓN....6
8. IMPORTE ECONÓMICO....6
9. RÉGIMEN ABONO DEL PRECIO....7
10. PARTIDAS PRESUPUESTARIAS....7
11. PROPUESTA DE RESPONSABLE DEL CONTRATO....7
12. PLAZO DE GARANTÍA....7
13. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO....7
Justificación de los criterios de solvencia económica y financiera:....7
Justificación de los criterios de solvencia técnica o profesional:....8
Justificación de los criterios de adjudicación:....9
14. JUSTIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN....11
15. JUSTIFICACIÓN DE LAS PENALIDADES....11
16. INFORMACIÓN DE BASE....12
17. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN....12

1. INTRODUCCIÓN

El Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en adelante la Consejería, establece en su artículo 12:

1. Corresponden a la persona titular de la Dirección General de Tecnologías Avanzadas y Transformación Educativa las funciones que determina el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular, son competencias de esta Dirección General, en materia de innovación:

a) El impulso de actuaciones de transformación digital en el ámbito educativo, así como, en coordinación con la Agencia Digital de Andalucía, el diseño de la dotación tecnológica para su desarrollo.

b) El impulso de las actuaciones relativas al uso de servicios y plataformas educativas digitales en el sistema educativo no universitario.

c) En coordinación con los demás órganos directivos, la formulación y priorización de las necesidades en materia de tecnologías de la información y la comunicación en el ámbito educativo y en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

d) En coordinación con los demás órganos directivos, la gestión y coordinación, en cuanto a su elaboración, catalogación y publicación, de recursos educativos digitales.

e) La gestión y el mantenimiento del Registro Andaluz de Grupos de Investigación Educativa en centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

f) La coordinación de la investigación e innovación educativas en el sistema educativo no universitario, fomentando la realización de proyectos y experiencias, así como la elaboración de materiales curriculares y pedagógicos.

g) La selección, reconocimiento y difusión de prácticas educativas innovadoras, así como de los premios dirigidos al alumnado, profesorado y centros educativos.

h) La coordinación con la Agencia Digital de Andalucía en materia de sistemas de la información que afecten a la Consejería.

La Agencia Digital de Andalucía es una agencia administrativa de las previstas en el artículo 54.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, creada mediante la disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, que tiene como fines:

a) La definición y ejecución de los instrumentos de tecnologías de la información, telecomunicaciones, ciberseguridad y gobierno abierto y su estrategia digital, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y sus agencias de régimen especial.

b) La definición y coordinación de las políticas estratégicas de aplicación y de seguridad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en el ámbito del sector público andaluz no incluido en el párrafo anterior, incluyéndose los consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como la ejecución

de los instrumentos comunes que las desarrollen y la definición y contratación de bienes y servicios de carácter general aplicables.

La Agencia diseña, construye, coordina y despliega los proyectos e iniciativas de estrategia digital, incorporando soluciones innovadoras y transformando digitalmente la Administración pública en todos sus ámbitos.

Para el ejercicio de sus fines corresponden a la Agencia las funciones y competencias especificadas en el artículo 6.3 de sus Estatutos, aprobados por el Decreto 128/2021, de 30 de marzo, entre ellas el análisis, diseño, desarrollo, implantación tecnológica, mantenimiento y evolución de los sistemas de información, aplicaciones informáticas, aplicaciones para cualquier tipo de dispositivos, herramientas de productividad, colaboración, atención, soporte, difusión, comunicación, participación, portales y sedes electrónicas, aplicaciones y usos de la inteligencia artificial, las tecnologías de registro distribuido u otras tecnologías emergentes.

La Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, establece en su disposición transitoria tercera. Adscripción provisional de medios humanos y materiales a la Agencia Digital de Andalucía, en el punto 3:

> 3. A partir del inicio del funcionamiento efectivo de la Agencia, durante el ejercicio 2021, la Agencia Digital de Andalucía asume la dirección de los encargos y convenios, así como la condición de responsable de los contratos, cuyo objeto esté relacionado con las tecnologías de la información y comunicación de la Administración de la Junta de Andalucía, las agencias administrativas, exceptuando el Servicio Andaluz de Salud, y de las agencias de régimen especial. No obstante, corresponderá a las Consejerías y agencias, con cargo a sus respectivos presupuestos y sobre la base de los requerimientos técnicos delimitados por la Agencia, la contratación o la tramitación de nuevos encargos referidos a las materias mencionadas.

La Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, indica en su disposición adicional - Vigesimoquinta. Contratos, encargos y convenios de tecnología de la información y comunicación:

> 1. Durante el ejercicio 2023, la Agencia Digital de Andalucía llevará a cabo la dirección de los encargos y convenios y actuará en la condición de responsable de los contratos, cuyo objeto esté relacionado con las tecnologías de la información y comunicación de la Administración de la Junta de Andalucía, las agencias administrativas y de régimen especial, exceptuando el Servicio Andaluz de Salud.
>
> 2. En relación con la gestión administrativa de los contratos, encargos y convenios de tecnologías de la información y comunicación, durante 2023 la Agencia Digital de Andalucía realizará un plan de traspaso para trasladar gradualmente a la misma los citados instrumentos, así como sus respectivos créditos, en función de la necesidad y capacidad de la Agencia para asumir los mismos. Mientras no se produzca el citado traspaso corresponderá a las Consejerías y agencias, con cargo a sus respectivos créditos y sobre la base de los requerimientos técnicos delimitados por la Agencia, la gestión y tramitación de estos.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto la contratación de un servicio, distribuido en dos lotes. El lote 1 tiene como objeto realizar el mantenimiento y nuevos desarrollos del Sistema Integrado de Gestión del Personal Docente (SIRhUS-e), gestión de interinidades, oposiciones y concursos de traslados, y lote 2 tiene como objeto realizar el mantenimiento y nuevos desarrollos de otros sistemas de gestión de RR.HH. relacionados de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, en adelante la Consejería.

En concreto el objeto de los trabajos consiste en:

- La realización del mantenimiento correctivo y evolutivo mediante desarrollo tecnológicos de los subsistemas, módulos y programas ya existentes
- El análisis funcional, diseño, construcción e implantación de desarrollos tecnológicos de las extensiones funcionales que se determinen
- La realización de las tareas de soporte relativo a la plataforma tecnológica Sirhus-e y otros sistemas de gestión de RR.HH., a los procesos implementados en dichas plataformas, y tareas de extracción de información que los usuarios demanden
- Tareas y proyectos que sean objeto de actualización de la pila tecnológica del software base de los sistemas y/o cualquier adaptación relacionada con los aplicativos que comporten actualización de las plataformas o componentes que usan o interactúan con los aplicativos objetos de este contrato, resolución de obsolescencias tecnológicas, cumplimiento normativo, etc.

De estas actividades u otras que se puedan definir a lo largo del plazo de ejecución se realizarán aquellas que, de acuerdo con las prioridades marcadas por el Responsable del Contrato, sean posibles dentro de las limitaciones económicas de esta contratación. El Responsable del contrato decidirá las prioridades a la hora de abordar los trabajos.

Todas estas actividades se realizarán de acuerdo a la legislación autonómica y estatal vigente.

Todas las actividades se llevarán a cabo con la atención debida a los estándares que se determinen a lo largo del proyecto. Así mismo, se respetarán los procedimientos establecidos en la Consejería y específicamente las directrices que emanen de la Oficina de Calidad de la misma.

La relación de sistemas objeto de esta contratación son:

- LOTE 1
 - Sirhus-e (incluyendo nómina, seguridad social, muface, etc)
 - SIPRI (Gestión de interinidades)
 - Tribunales
 - Pago de Tribunales
 - Componentes horizontales java/web de gestión de RRHH

 - Portal del Docente
 - Teletramitadores
- LOTE 2
 - Minerva
 - Registro de Centros
 - Entidades Colaboradoras de la Enseñanza
 - DIPA (Documento Identificativo del Profesorado Andaluz)
 - Pago de Becas y Pago a Centros
 - Dietas
 - Red Corporativa
 - Iniciativas parlamentarias
 - Senfirma

3. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Junta de Andalucía no dispone de los medios personales y materiales que requiere las tareas y actividades que comportan este servicio y, ante la conveniencia de no ampliación de los mismos, se hace preciso contar con la colaboración externa de una empresa especializada en estas funciones. Los servicios profesionales relativos al servicio de Sistemas de Información, y más en concreto los perfiles necesarios para este contrato, suelen ser perfiles y competencias muy especializadas en un mercado muy dinámico, cambiante y en constante evolución y rotación, argumento que hace que sea recomendable utilizar servicios profesionales de empresas especializadas.

4. CÓDIGO CPV

72262000-9 Servicios de desarrollo de software
72610000-9 Servicios de apoyo informático

5. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

La determinación del precio se hace en base a los siguientes parámetros de acuerdo con la Instrucción 1/2023, de 4 de mayo, de la Agencia Digital de Andalucía sobre perfiles y precios de referencia de la contratación de bienes y servicios TIC:

LOTE 1	Tarifa	Horas	Importe (sin IVA)
GESTOR DE PROYECTO	50,00	2.569,60	256.960,00 €
GESTOR DE SERVICIO	48,00	7.708,80	740.044,80 €
ANALISTA DE NEGOCIO	38,00	6.424,00	488.224,00 €
DESARROLLADOR	30,00	19.272,00	1.156.320,00 €
		35.974,40	**2.641.548,80 €**

LOTE 2	Tarifa	Horas	Importe (sin IVA)
GESTOR DE PROYECTO	50,00	1.900,80	95.040,00 €
GESTOR DE SERVICIO	48,00	5.702,40	273.715,20 €
ANALISTA DE NEGOCIO	38,00	4.752,00	180.576,00 €
DESARROLLADOR	30,00	14.256,00	427.680,00 €
		26.611,20	**977.011,20 €**

La citada Instrucción está publicada en el apartado sobre regulación de la contratación pública (normativa autonómica) en el Portal de la Junta de Andalucía: *https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc_sirec_documentacion/rest/descargar/documento/129086*

El sistema de determinación del precio es: unidades de tiempo.

El contrato se financia con fondos EUROPEOS: NO

6. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Se propone la adjudicación del presente contrato por el procedimiento abierto en base a Título I, Capítulo I del Libro II de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente contrato tendrá un plazo de duración de 24 meses a partir de la formalización del contrato, prorrogable a la terminación de este por el mismo periodo.

8. IMPORTE ECONÓMICO

La cuantía máxima de la contratación para el Lote 1 asciende a la cantidad de **2.641.548,80 €** (DOS MILLONES SISCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS), sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido. Y para el Lote 2 asciende a la cantidad de **977.011,20 €** (NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL ONCE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS), sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El desglose previsto de anualidades es el siguiente (sin incluir el IVA):

Año	2024	2025
Importe Lote 1	1.320.774,40 €	1.320.774,40 €
Importe Lote 2	488.505,60 €	488.505,60 €

9. RÉGIMEN ABONO DEL PRECIO

Los pagos se efectuarán mensualmente previa presentación de la correspondiente factura por los servicios efectivamente prestados conformadas por el Servicio de Sistemas Digitales de Educación.

10. PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

El importe del contrato se imputará a las partidas presupuestarias que determine la Secretaría General Técnica.

11. PROPUESTA DE RESPONSABLE DEL CONTRATO

Como responsable del contrato se propone a D. Francisco Silveira García, Jefe de Servicios Digitales de Educación, en atención a la experiencia acreditada y relación con la materia del contrato con la función encomendada, de acuerdo con las atribuciones dispuestas en la normativa vigente.

12. PLAZO DE GARANTÍA

El período de garantía de los trabajos objeto de este contrato comprenderá los seis meses posteriores al momento de su aceptación por parte de la Junta de Andalucía.

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Justificación de los criterios de solvencia económica y financiera:

Se ha establecido como medio de acreditación de la solvencia económica y financiera de las empresas licitadoras, que el volumen anual de negocios de la persona licitadora referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, por un importe mínimo de al menos **una vez y media** el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. Dichas cantidades se conforman para cada lote de este modo:

Lote 1	2.377.393,92 €
Lote 2	879.310,08 €

Esta solvencia solicitada se hace en base al artículo 87.4, siendo proporcional al objeto contractual.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora

estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El depósito en el Registro Mercantil de las cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios concluidos podrá acreditarse por los siguientes medios:
a) Nota simple del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los últimos tres ejercicios disponibles.
b) Certificación en papel del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los últimos tres ejercicios disponibles.
c) Certificación telemática del registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los últimos tres ejercicios disponibles.
d) Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas, siempre y cuando en el mismo estén inscritas las cuentas anuales correspondientes a los últimos tres ejercicios disponibles.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

Justificación de los criterios de solvencia técnica o profesional:

Los criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional serán siguientes.

Esta solvencia solicitada se establece para asegurar la experiencia previa del adjudicatario, y su capacitación para ejecutar el proyecto.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: 3 últimos años

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.
 Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por esta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.
 Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media (1.109.450,50 € para Lote 1, y 410.344,70 € para lote 2), en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato
 Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: Tres primeros dígitos de los CPVs indicados en el apartado CPS de esta memoria.

2. Obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Sí
 Los requisitos técnicos serán los indicados en el ANEXO I del PPT: REQUISITOS TÉCNICOS DE LOS PERFILES DEL EQUIPO DE TRABAJO

Justificación de los criterios de adjudicación:

Los criterios de adjudicación son los que se detallan a continuación. Dichos criterios se establecen en base al artículo 145 de la LCSP, utilizando una pluralidad de criterios, y determinando la mejor relación calidad-precio.

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (45%):

Estos criterios de adjudicación se establecen por representar un conjunto de variables que permiten valorar la totalidad del servicio que se describe en el PPT en las diferentes líneas de trabajo, valoración funcional como técnica de las líneas de servicios, y en las líneas de servicio de soporte y de evolución y mejoras.

Para LOTE 1 y para LOTE 2:

1. **Enfoque funcional y técnico, de acuerdo con lo previsto en el P.P.T. (30%):** Se valorará, la propuesta detallada de los trabajos a realizar y su planificación temporal, la adecuación de la oferta técnica a los marcos metodológicos indicados en el apartado 2 del PPT y a la naturaleza del servicio que aporten valor sobre lo detallado en las prescripciones técnicas, así como los planteamientos tecnológicos y las soluciones propuestas en cuanto a la implementación técnica como la arquitectura de sistemas a la solución implantada.

2. **Procedimientos detallados para la gestión de las incidencias (5%):** Se valorarán las propuestas que contemplen las acciones y protocolos encaminados a la resolución óptima de las incidencias objeto del contrato y que ayuden la mejor percepción del servicio por parte del usuario final. Se entenderán por estas acciones y protocolos aquellos que abarquen y expliquen de manera exhaustiva cómo se realizarán todas y cada una de las tareas necesarias dirigidas a mantener la trazabilidad de las acciones que tienen como resultado la resolución de incidencias.

3. **Propuesta de planes de evolución para el servicio (10%)**: Se valorarán las propuestas que aporten soluciones que posibiliten una evolución del servicio en tiempo y calidad de la actuación, la generalización de las soluciones técnicas sobre causa – origen (problemas) y cualesquiera otras que mejoren la percepción del usuario final.

Para LOTE 1 y para LOTE 2:

1. **Proposición económica (30%):** se otorgará la máxima puntuación a la oferta más ventajosa, valorando el resto de las ofertas mediante la aplicación de la regla de tres inversa. Se considera la oferta más ventajosa aquella cuya Tarifa Media Ponderada de los Perfiles (TMPP) sea más económica.

 La **Tarifa Media Ponderada de los Perfiles** se calculará de la siguiente forma: 9,7% de ponderación para la tarifa/hora del perfil Gestor de Proyecto (thGP), 28% para la tarifa/hora del perfil Gestor de Servicio (thGS), 18,5% de ponderación para la tarifa/hora del perfil Analista de Negocio (thAN), 43,8% para la tarifa/hora del perfil Desarrollador (thDE), quedando la siguiente fórmula:

 TMPP = (thGP*0,097+thGS*0,28+thAN*0,185+thDE*0,438)

 Se propone esta fórmula por cuanto mantiene una proporcionalidad directa entre el precio ofertado y los puntos asignados valorándose siempre como la oferta más favorable aquella que sea la más económica.

2. **Mejoras (25%):**

 1. **Compromiso de toma de Servicio (5%):** Se valorará la capacidad ofertada de la empresa para hacerse cargo del servicio, conforme a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, dada la criticidad del mismo. Se valorará a razón de 5 puntos.
 - Para el periodo inferior o igual a 7 días: 5 puntos
 - entre 8 y 15 días: 2.5 puntos
 - de 16 a 29 días: 1,25 puntos.

 2. **Horas de formación técnica (5%):**

 Para los servicios de atención a usuarios SIRHUSE así como de los demás sistemas de información contemplado en el PPT relativos a Lote 1 (máximo 160 horas). La máxima puntuación la obtendrá la oferta con mayor número de horas propuestas (máximo 5 puntos). El resto de las ofertas se calificarán proporcionalmente (regla de tres directa).

 3. **Compromiso de tiempo de respuesta en incidencias críticas (5%):**

 Existen ciertos hitos en el transcurso del curso escolar en las que la respuesta a incidencias críticas es crucial para el desempeño a la comunidad docente de sus labores diarias en los sistemas de información relacionados con la Gestión de los RRHH. A tal efecto, se considera incidencia crítica, aquella que supongan una merma del rendimiento del sistema y que inhabilite el acceso a los usuarios o aquella que en la operación del sistema produzca un resultado de la gestión indeseable para los usuarios (errores de cálculo en las pantallas o informes) y que la volumetría de la misma

desencadene un problema serio (considerándose dicha volumetría cuando los afectados por el problema son más de un 30% de los usuarios potenciales del módulo con error). De la misma forma, se considera tiempo de respuesta el periodo transcurrido desde la detección de la incidencia hasta que la empresa adjudicataria inicia las tareas para solucionar la misma.

- Un tiempo de respuesta por parte de la empresa de menos o igual a 2 horas, 5 puntos.
- Un tiempo de respuesta por parte de la empresa de más de 2 horas y menos o igual a 6 horas, 3 puntos.
- Un tiempo de respuesta por parte de la empresa de más de 6 horas y menos o igual a 12 horas, 1'5 puntos.
- Un tiempo de respuesta por parte de la empresa de más de 12 horas, 0 puntos.

4. **Extensión de garantía (10%).**

 Igual o más de 6 meses, 10 puntos.
 Igual o más de 3 meses y menos de 6 meses, 5 puntos.
 Más de 0 meses y menos de 3 meses, 2 puntos.

14. JUSTIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

Para el presente contrato se establecen condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental tendentes a fomentar el respeto y la protección del medio ambiente. Cualquier documento asociado a la ejecución del pliego, debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel. El establecimiento de esta condición especial de ejecución contribuye, en el ámbito de la contratación de un servicio TIC, a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, alineándose así con los planes que Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002, elevados al máximo rango jurídico gracias a la aprobación por unanimidad en el Parlamento de Andalucía de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

15. JUSTIFICACIÓN DE LAS PENALIDADES

Dado la criticidad del servicio a prestar, se establecen unas penalidades específicas detalladas en el PCAP.

16. INFORMACIÓN DE BASE

La Junta de Andalucía facilitará a la empresa cuanta información sea necesaria en relación con las materias objeto del presente trabajo.

17. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La empresa queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del trabajo, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en esta memoria, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

De forma más general, la empresa quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en lo dispuesto en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad

Adicionalmente, la empresa se ajustará a lo dispuesto por la Política de Seguridad de la Consejería y el resto de normativa de seguridad.

En Sevilla a fecha de firma electrónica

El Jefe de Servicio de Sistemas Digitales de Educación

Fdo: Francisco Silveira García.